



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de FONDO DE EMPLEADOS FEISA contra ANA MARÍA BULLA CHAVARRO. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00123-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 15 de febrero del presente año, toda vez que no fueron atendidas en debida forma las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerro tal como: acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto del **envió de la presente demanda** y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada o en su defecto **presente medida cautelar procedente**, toda vez que solicitó oficiar a entidades más no una medida cautelar concreta, pues el profesional del derecho debió acreditar haber actuado de manera directa ante las respectivas entidades allí referidas, a efectos de obtener la información solicitada (numeral 4° artículo 43 C.G. del P.) y luego proceder a su solicitud, razón por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 023 hoy 4 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación: **a2155b8feedeeb155be185bb0e016cb78435bac671da9aa51d6bbab31f3e1f6e**

Documento generado en 02/03/2022 11:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>